



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO
DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

| | |
|---------------------------------------|--|
| DEPENDENCIA: | SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL |
| EMPLEO A PROVEER: | TÉCNICO ADMINISTRATIVO - CODIGO 367- GRADO SALARIAL 03 |
| NÚMERO DE VACANTES | UNA (1) |
| TIPO DE VACANTE | TEMPORAL, cargo de YOLANDA CLAVIJO CORTES, se encuentra en encargo en otra dependencia. |
| REQUISITO DE ESTUDIOS | Título de formación técnica profesional o tecnólogo profesional, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento en Administración y afines, Administración financiera y afines. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley |
| REQUISITO DE EXPERIENCIA | Seis (6) meses de experiencia laboral. |
| PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO | Participar y apoyar en las actividades propias de los planes, programas, proyectos, eventos, de la dependencia de acuerdo con los lineamientos establecidos. |
| ASIGNACIÓN SALARIAL: | \$ 2.651.300 |
| FECHA ESTUDIO TÉCNICO | Enero 3 de 2023 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

9.

9.



Cuadro No. 1

| FUNCIÓNARIO | REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA | SANCIÓN DISCIPLINARIA | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO |
|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| JIMENEZ CARDENAS LIBARDO ARTURO | SI | SI | SI |
| LEONARDO JAVIER BENÍTEZ PÉREZ | SI | SI | SI |

Teniendo en cuenta que existe pluralidad de funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en la ley, se aplicó como criterio de desempate el puntaje obtenido en la última Evaluación del Desempeño Laboral, teniendo como resultado que el funcionario con mejor derecho a ser encargado es el siguientes:

| EMPLEO ACTUAL | EMPLEO TITULAR | REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA | SANCIÓN DISCIPLINARIA | EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO |
|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| JIMENEZ CARDENAS LIBARDO ARTURO | TECNICO OPERATIVO 314-01 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Con sustento en el anterior resultado, la Dirección de Función Pública procederá a comunicar mediante correo electrónico institucional a los funcionarios mencionados, el resultado del estudio técnico con el fin de que estos manifiesten si están o no interesados en el proceso de encargo.

El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado, a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en el cuadro No. 1 esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.


MARTHA LUCIA PEDRAZA DONOSO
Directora de Función Pública
Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Nubia Marcela Gavís Acosta- Profesional Especializado (e) de Función Pública - Secretaría General